

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31794

Mendoza, Viernes 27 de Enero de 2023

Normas: 21 - Edictos: 76

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	6
RESOLUCIONES	22
ORDENANZAS	23
DECRETOS MUNICIPALES	26
Sección Particular	29
CONTRATOS SOCIALES	30
CONVOCATORIAS	36
IRRIGACION Y MINAS	37
NOTIFICACIONES	38
MENSURAS.....	43
AVISO LEY 11.867	46
AVISO LEY 19.550	46
LICITACIONES	49

SECCIÓN GENERAL



LEYES

MINISTERIO SEGURIDAD

Ley N°: 9447

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º- Dispóngase en el territorio de la Provincia de Mendoza el Régimen Preventivo y de Control de Actividades con metales no ferrosos.

Art. 2º- Quedan alcanzados por esta Ley, las personas humanas o jurídicas, que realicen actividades de carácter comercial, en forma permanente o eventual, aún cuando no sea la actividad principal, con metales no ferrosos, cobre y aluminio en todos sus estados puros, elaborados, incorporados en aleaciones, en piezas identificables a sus desechos, sean estos establecimientos de venta, reducción y fundición, fabricación de bienes que incorporen estos materiales, depósitos, chatarrerías y todo otro que realice actividad similar cualquiera fuere su denominación, en los términos que disponga la reglamentación.

Art. 3º- Quedan exceptuados del régimen de esta Ley, los yacimientos minerales no ferrosos y productores primarios de estos minerales.

Art. 4º- Entiéndase por "metales no ferrosos" a todos los metales que no son hierro y a sus aleaciones, donde éste es componente principal, conforme la siguiente enumeración no taxativa: cobre, estaño, plomo, níquel, cobalto, cromo, molibdeno, titanio, tantalio, niobio, tungsteno, cerio, aleaciones de aluminio-cobre, aluminio-manganeso, aluminio-silicio, aluminio-magnesio-silicio, aluminio-zinc, bronce al estaño, bronce al plomo, bronce al aluminio, bronce al silicio, bronce al berilio, latón blando, duro y semiduro, antimonio, en los términos que disponga la reglamentación.

Art. 5º- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Art. 6º- Créase el Registro de Actividades Vinculadas a la Comercialización de Metales No Ferrosos y Otros, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Seguridad.

En dicho registro deberán inscribirse los sujetos alcanzados en el artículo 2º con obligación de mantener actualizados sus datos.

Para la inscripción deberán contar con la habilitación municipal expedida y en estado.

Art. 7º- Los sujetos alcanzados en el artículo 2º deberán asentar sus operaciones en el sistema que a tal fin cree la Autoridad de Aplicación, consignando de forma inequívoca cada operación y sus extremos, según lo exige esta Ley y la reglamentación.

Como mínimo consignarán:

a) Nombre, apellido, documento de identidad, domicilio real y/o comercial, constancia de habilitación comercial, inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la Dirección Provincial de Rentas, según el caso, de cada uno de las partes de la operación.

b) Tipo de operación realizada, información y datos de origen del bien y detalle y características del mismo.
En todos los casos deberá existir una exacta correspondencia entre los bienes, sus características, la

existencia en depósito y la documentación respaldatoria.

c) Constancias de transporte, con datos sobre la persona humana o jurídica transportadora, constancias de facturación por el servicio y demás constancias de registración comercial. En caso de tratarse de desechos ferrosos, se deberá acreditar la autorización especial para ese tipo de transporte.

Hasta tanto se haya habilitado el sistema informático al efecto, se instrumentará un sistema de libros rubricados y foliados por la Autoridad de Aplicación, según establezca la reglamentación.

Art. 8º- Las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos en la Provincia de Mendoza, podrán registrar catálogos de metales no ferrosos utilizados en sus instalaciones, ante la Autoridad de Aplicación, aportando una descripción detallada y específica, acompañada de complejo fotográfico y demás constancias, a fin de dar publicidad sobre su propiedad y uso exclusivo.

Queda prohibida la venta minorista de materiales no ferrosos por parte de las entidades prestatarias de servicios públicos. La reglamentación de esta Ley determinará el kilaje a considerarse venta minorista.

Fuera de la prohibición y en los límites reglamentarios, en caso de proceder a la venta de materiales no ferrosos usados, deberán expedir un documento certificado que acredite la procedencia legítima de los mismos, detallando de manera precisa todos los datos relativos al bien y a la operación a favor del comprador.

Art. 9º- Establézcase la obligación de compulsar los catálogos establecidos en el artículo 8º y el cumplimiento de esta Ley, previo a cualquier acto de comercialización de los bienes mencionados en el artículo 4º, a fin de verificar su origen lícito.

La Autoridad de Aplicación proveerá el fácil acceso a la información a los fines aquí previstos.

Art. 10- Los efectivos del Ministerio de Seguridad están facultados a exigir y comprobar el cumplimiento de lo establecido en esta Ley y su reglamentación, y requerir la documentación respaldatoria correspondiente.

Están obligados a hacer cesar los efectos de cualquier infracción a esta norma, contravención y delito, en forma inmediata, cuando en el marco de sus inspecciones o fiscalización adviertan su comisión, procediendo al secuestro de la mercadería encontrada en infracción a la ley. Tendrán amplias facultades en los procedimientos, de conformidad con lo establecido en las Leyes 6722, 6730, 9099 y lo que disponga la reglamentación.

Art. 11- Si en el marco de una inspección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, y sin perjuicio de las medidas administrativas dispuestas, los sujetos alcanzados por esta Ley, detentan bienes de los enumerados en el artículo 4º de la presente Ley sin la documentación respaldatoria, o en infracción a lo dispuesto en el artículo 8º, se dará intervención al Ministerio Público Fiscal por la posible comisión de delito.

Art. 12- Los sujetos alcanzados por el artículo 2º que no estén inscriptos en el registro mencionado en el artículo 6º, serán sancionados con multa desde seis mil (6000) UF y hasta nueve mil (9000) UF, decomiso, y hasta la clausura del establecimiento o inhabilitación del infractor según el caso, previo sumario que establezca la reglamentación de esta Ley.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la inhabilitación o clausura provisoria cuando sea necesario y pertinente durante la tramitación del sumario, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 13- Los sujetos alcanzados por el artículo 2º que infrinjan lo dispuesto en el artículo 7º, serán sancionados con multa desde cinco mil (5000) UF y hasta nueve mil (9000) UF, decomiso, y hasta la clausura del establecimiento o inhabilitación del infractor según el caso, previo sumario que establezca la

reglamentación de esta Ley.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la inhabilitación o clausura provisoria cuando sea necesario y pertinente durante la tramitación del sumario, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 14- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,
a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

27/01/2023 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2394

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° 318-D-2017-91304; y

CONSIDERANDO:

Que se ha producido un conflicto negativo de competencia suscitado entre el Departamento General de Irrigación (en adelante D.G.I.) y la Unidad de Financiamiento Internacional para entender en un reclamo interpuesto por la empresa Constructora San José S.A., por mora en el pago de certificados y descuento del anticipo financiero en el marco del Proyecto de Modernización y Unificación de los canales Socavón-Frugoni Marco (Río Diamante) Departamento de San Rafael, Mendoza Licitación BD-MZP-DO001-O-01/09 de fecha 26/10/2009;

Que a fs. 235/236 obra agregada Resolución N° 1157/2016 de la Superintendencia del D.G.I. por la cual se rechaza un reclamo por el pago de intereses formulado por la empresa Constructora San José S.A. fundándose en que el D.G.I. no es el responsable de la liquidación y pago de intereses reclamados por la contratista, criterio que fue ratificado por el Honorable Tribunal Administrativo del D.G.I. (en adelante H.T.A.) en su Resolución N° 11/2016 obrante a fs. 237/238;

Que a fs. 685/687 obra Resolución N° 84 de fecha 29 de abril de 2022 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante la cual declara incompetente a la Unidad de Financiamiento Internacional para resolver el reclamo efectuado por el Dr. MARIANO GIMENEZ RIILI, en representación de CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A. y se elevan las actuaciones al Poder Ejecutivo para dirimir el conflicto de competencia suscitado;

Que el procedimiento para dirimir la competencia se encuentra previsto en el Artículo 6 inc. c) de la Ley N° 9003, que expresamente dispone que la decisión de los conflictos de competencia se tomará sin otra

sustanciación que el dictamen jurídico del órgano consultivo correspondiente;

Que considerando que existe ya un dictamen de Asesoría de Gobierno sobre un caso análogo (Dictamen N° 671/2019), cuya copia obra a fs. 681/683 y respetando el principio de coordinación vertical y de economía y celeridad procedimental, podría disponerse directamente la confección de la norma legal, por la cual se resuelva el conflicto de competencia planteado de conformidad con lo allí sugerido;

Que en este sentido, resulta claro que ante el planteo efectuado por la firma "CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A.", el Departamento General de Irrigación (D.G.I.) en su calidad de contratante debería emitir el acto administrativo por el cual se expida sobre los reclamos efectuados y que resuelva el planteo de la contratista en virtud del contrato de obra celebrado; ya que si bien es competente para licitar y contratar, también lo es para atender los asuntos que tengan su causa en la contratación;

Que la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) no es el órgano competente para emitir resolución sobre el reclamo planteado cuya causa se encuentra en un contrato del cual no es parte;

Que resulta relevante analizar primero la competencia del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza para dirimir el conflicto administrativo, en los términos del Artículo 5° inc. b) de la Ley N° 9003. Esta norma excluye los conflictos de poderes, regulados en la Constitución Provincial (Artículo 144 inc. 4°) y en el Artículo 230 del C.P.C.C. y T., por ser su resolución de competencia de la Suprema Corte de Justicia;

Que, en cambio, la resolución de los conflictos de competencia administrativa entre órganos centralizados, desconcentrados y descentralizados y entidades descentralizadas, la primera de las normas citadas la atribuye al Poder Ejecutivo;

Que no versando el conflicto en trato sobre una atribución originaria y exclusivamente descentralizada por el constituyente en forma directa al D.G.I. (Artículo 188 y cc. de la Constitución de la Provincia de Mendoza), las cuales están fuera de la vigilancia o tutela administrativa del Poder Ejecutivo (Artículos 128 incs. 1 y 20), sino de una competencia atribuida a dicha entidad por la Ley N° 6455 y normativa interjurisdiccional aplicable al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PRO.S.A.P.), según Decreto N° 271/1997, el Artículo 192 de la Constitución Provincial reconoce el resorte del Poder Ejecutivo;

Que el Artículo 6° de la Ley N° 6455 establece: "Los organismos y entidades, centralizadas y desconcentradas dependientes del Poder Ejecutivo, o descentralizadas que tengan a su cargo la ejecución de los proyectos objeto del financiamiento, se regirán por las normas, reglas instructivos y procedimientos establecidos por las entidades financieras acreedoras. En consecuencia quedan exceptuadas de la aplicación de las normas de derecho público que pudieran corresponder, en todas aquellas operaciones que involucren disposición de fondos provenientes del préstamo o de fondos propios correspondientes a las contraprestaciones exigibles";

Que en cuanto al fondo del conflicto competencial, no debe confundirse la autoridad competente para efectuar los pagos, de aquella otra ejecutora de la obra y que es la parte legitimada en la relación jurídica sustancial o contractual para resolver todos los pedidos y reclamos de su contraparte, la empresa constructora;

Que a la autoridad ejecutora de la obra le corresponde dictar los actos administrativos necesarios para que la obra se ejecute, para lo cual la licita, adjudica y dirige su ejecución, más allá que deba también proveer lo necesario para que, por conducto de quien corresponda según los acuerdos o relaciones jurídicas conexos al contrato de obra pública, se cumplan los pagos adeudados en virtud de este último a su contratista;

Que tal deslinde competencial resulta de la normativa aplicable al referido programa multilateral, en el que se inscribe el contrato de obra que vincula al D.G.I. con la empresa contratista, cuyo reclamo se encuentra pendiente de resolución, a raíz del conflicto en trato;

Que la normativa legal antes referida, en particular el Manual de Organización y Procedimientos del PRO.S.A.P. y Reglamentos Operativos, determinan que es la U.E.P. (Unidad Ejecutora del Proyecto y comitente en el contrato de obra pública), en este caso el D.G.I., la entidad responsable de la ejecución y seguimiento de cada programa y proyecto específico, correspondiendo a la E.P.A.F. (Entidad Provincial de Administración Financiera-UFI), en cambio, la administración financiera y pago de los certificados o autorizaciones emitidas por la primera, en su carácter de contratante de las obras y responsable de su ejecución, hasta su definitiva conclusión. Todo ello, conforme lo pactado en el contrato respectivo y en el marco del financiamiento disponible para el proyecto u obra en trato;

Por ello y conforme con lo dictaminado Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia a fs.697 y vta, por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública a fs. 699 y por Asesoría de Gobierno en caso análogo en su Dictamen 671/2019 obrante a fs. 681/683,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Declárese la competencia del Departamento General de Irrigación (D.G.I.) a fin de resolver el reclamo efectuado por la firma "CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A." s/mora en el pago de certificados, ajuste de anticipo financiero redeterminado, reclamo formal del cargo financiero y modificación de gasto financiero, en virtud de los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°- Remítanse las actuaciones para la prosecución del trámite correspondiente al Departamento General de Irrigación (D.G.I.) en virtud de lo dispuesto por el Artículo 6 inc. d) de la Ley N° 9003, en concordancia con los Artículos 6 y 7 de la Ley N° 6455 y demás normativa antes referida.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
27/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2533

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-06480677-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, mediante el cual se tramita la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas de la ex-agente NELIDA JESUS ARROYO correspondientes al año 2021 y a la parte proporcional del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la ex-agente Néilda Jesús Arroyo quien cumplía funciones en la Dirección de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, solicitando el pago de licencias no gozadas por habersele otorgado el beneficio de la jubilación ordinaria;

Que en orden 08 se encuentra agregado el Decreto N° 1321/2022, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por la citada agente, a partir del día 16 de junio de 2022 por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 11 la Oficina de Personal de la Dirección de Defensa del Consumidor informa que la señora Nélida Jesús Arroyo cuenta con un total de 21 (veintiún) días año 2020, 35 (treinta y cinco) días año 2021 y 3 (tres) días parte proporcional año 2022;

Que en órdenes 15, 18 y 19 se encuentran agregados certificados médicos por enfermedad correspondientes a los años 2021 y 2022;

Que en orden 20 obra informe y situación de revista de la ex-agente Arroyo emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 23 Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia informa que correspondería se liquiden sólo 21 (veintiún) días del año 2021 y la parte proporcional del año 2022; y que respecto a las licencias no gozadas del año 2020 no correspondería le sean liquidadas ya que las mismas se encuentran caducas por no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 39 de la Ley N° 5811;

Que en orden 35 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondiente a 21 (veintiún) días del año 2021 y a la parte proporcional del año 2022 obrantes en orden 33;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811, Artículos 14 y 28 de la Ley N° 9356 Presupuesto General vigente año 2022 y Artículos 12 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/22 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar a la señora NELIDA JESUS ARROYO, C.U.I.L. N° 27-12340186-2, quien revistó en un cargo Clase 003- Ordenanza (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-6-02-01, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, la suma de PESOS: CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 50.285,98) en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondiente a 21 (veintiún) días del año 2021 y a la parte proporcional del año 2022.

Artículo 2º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2022, G96052-41101-000 G00021.

Artículo 3º -Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

Mº de Seguridad a/c del Ministerio Gobierno, Trabajo y Justicia

S/Cargo
27/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 11

MENDOZA, 06 DE ENERO DE 2023

Visto el EX-2022-8865357-GDEMZA-SCP_DGADM, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Corporación Vitivinícola Argentina- COVIAR-,y

CONSIDERANDO:

Que el citado apoyo financiero se solicita a fin de hacer frente a parte de los gastos que ocasionaron a la entidad la realización del evento "Master Class de Enología" destinado a capacitar a diversos profesionales del área vitivinícola sobre las últimas tecnologías y procesos en la elaboración de vinos, tipos de suelos y variedades de vid.

Que resulta oportuno y conveniente apoyar económicamente la realización de cursos de perfeccionamiento en este sector productivo, en consideración de su importancia económica para la provincia.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado en Orden N° 19, por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4096/07 y modificatorio y la Disposición N° 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese un subsidio, con cargo de rendir cuenta, a la CORPORACIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, C.U.I.T. N° 30-70902648-4, por la suma de PESOS: TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$303.880,00), a fin de solventar los gastos de traslado de personas y servicio de catering que demandó la realización del curso de perfeccionamiento denominado "Master Class de Enología" organizada por la citada institución y desarrollada el día 12 de diciembre de 2022.

Artículo 2°: La recepción y rendición de cuentas del presente subsidio estará a cargo del señor Presidente de la COVIAR, D. JOSÉ ALBERTO ZUCCARDI, DNI 11.091.464, la que se efectuará en un plazo no superior a los treinta (30) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo 2514/97, texto ordenado por Acuerdo N° 6374 y su modificatorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3°: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-000, U.G.E. G10284 del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
27/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 26

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2023

Visto el EX-2023-00080750- -GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se da cuenta de la necesidad de autorizar la salida del territorio de la Provincia, con destino a la ciudad de Washington DC - Estados Unidos de América, entre los días 22 al 30 de enero de 2023, del señor Director General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo es la participación del señor Director General de Escuelas, para “fortalecer vínculos entre Ministros y Secretarios de Educación de América Latina, intercambiar e inspirar ideas y generar encuentros con actores educativos globales estratégicos, con el fin último de transformar positivamente la Educación a Nivel Regional”;

Que según consta en la invitación de “Georgetown University McCourt School of Public Policy” se llevará a cabo los días 25, 26 y 27 de enero de 2023, la primera edición del “Programa de Alta Gerencia Educativa” en la Ciudad de Washington DC - Estados Unidos. Los gastos para este evento serán cubiertos por los organizadores y responsables del mismo;

Que el Subsecretario de Administración toma intervención para la tramitación de los viáticos de gastos que no están contemplados, los cuales fueron solicitados en orden 3 por el Director General de Escuelas;

Que rola detalle de liquidación y seguro de viaje, encuadrándose en la normativa vigente;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas y teniendo en cuenta lo previsto en los Artículos 30° y 31° del Decreto-Acuerdo N° 1717/16,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Autorícese la salida del territorio de la Provincia, con destino a la Ciudad de Washington DC - Estados Unidos de América, desde el día 22 de enero y hasta el 30 de enero de 2023, del Director General de Escuelas, señor JOSÉ MANUEL THOMAS, DNI N° 25.667.000, quien participará como invitado de la primera edición del “Programa de Alta Gerencia Educativa” a llevarse a cabo entre los días 25 al 27 de enero de 2023.

Artículo 2do.- Autorícese a Contaduría General de la Dirección General de Escuelas a liquidar los viáticos correspondientes al Director General de Escuelas, señor JOSÉ MANUEL THOMAS, DNI N° 25.667.000, de acuerdo a lo solicitado en orden 3.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
27/01/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1983

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2018-01256785-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones la Auxiliar 1° -Personal Policial- Villena, Gabriela Beatriz y el Auxiliar -Personal Policial- Llanos Machuca, Miguel Ángel interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 80/19 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se rechaza el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 708/18 del mencionado órgano administrativo que dispuso la apertura de sumario contra los agentes;

Que desde el punto de vista formal, el recurso impetrado debe calificarse como Recurso de Alzada, cumpliendo con lo previsto por el art. 183, 184 y cc de la Ley N° 9003;

Que desde el plano sustancial, los recurrentes solicitan se revoque la Resolución N° 80/19 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad;

Que con el recurso entrato los agentes pretenden revocar la resolución de la apertura del sumario, cabe destacar que la apertura del sumario en sí misma no es un acto recurrible, en tanto no genera agravios. Por el contrario, el procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa y las reglas del debido proceso, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada;

Que surge de la Resolución N° 80/19 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad que no se ha violentado el derecho de defensa ni la garantía del debido proceso; por el contrario, se evidencia que se encuentra tramitando el respectivo procedimiento sumarial; en consecuencia, es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que los recurrentes despliegue su actividad defensiva, cuestionen los fundamentos de la imputación que se les formula, ofrezca prueba, y obtenga una resolución fundada; dicho esto, vale destacar que el objeto de los sumarios es comprobar si existe un hecho que pueda configurar falta administrativa, precisando las circunstancias del mismo, reuniendo los elementos de prueba que permitan determinar la acreditación del hecho, la responsabilidad de los sumariados y la sanción que le correspondiere;

Que el debido procedimiento previo a todo acto y, por ende, el respeto a las formas establecidas, implica no sólo una garantía frente al Administrado, sino también persigue garantizar la juridicidad del obrar administrativo y, de esta manera, alcanzar el interés público comprometido;

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 91 y Asesoría de Gobierno en orden 98;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada, interpuesto por la Auxiliar 1° -Personal Policial- Villena, Gabriela Beatriz D.N.I. N° 31.764.970 y el Auxiliar -Personal

Policial- Llanos Machuca, Miguel Ángel D.N.I. N° 39.020.132, contra la Resolución N° 80/19 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se rechaza el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 708/18 del mencionado órgano administrativo, que dispuso la apertura de sumario contra los agentes, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
27/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1991

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-02793417-GDEMZA-CCC y su tramitación conjunta N° EX-2021-00451366-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones el Oficial Principal P.P. DIMARCO OLGUIN, HECTOR DAMIÁN interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 295 de fecha 13 de abril de 2021 emitida por la Inspección General de Seguridad, en la cual se admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial el Recurso de Apelación deducido en contra del mérito obtenido;

Que desde el aspecto formal del remedio en trato, surge que el administrado fue notificado de la Resolución N° 295/21 emanada de la Inspección General de Seguridad, el día 19 de abril de 2021, según orden 21 del expediente vinculado y el recurso fue presentado el día 11 de mayo de 2021;

Que no existiendo constancia de la hora de recepción del escrito, corresponde la admisión formal del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 154 ap. 2 y 132 de la Ley N° 9003;

Que en el aspecto sustancial, se agravia el recurrente al considerar que la resolución cuestionada resulta arbitraria, carece de fundamentación y contraría el principio de irretroactividad de las normas, y el principio de equidad. El mismo sostiene que es contraria al principio de jerarquía normativa y de división de poderes;

Que el Sr. Di Marco cuestiona la Resolución N° 2462-S del 06 de agosto del 2020 emitida por el Ministerio de Seguridad, en cuanto al método utilizado para computar los ítems negativos de las sanciones disciplinarias al elaborar el orden de mérito y que se contrapone con el art.111 de la Ley 6722;

Que el recurso analizado no puede prosperar, toda vez que conforme lo informado en orden 34 del expediente principal, el administrado ha cumplido las sanciones oportunamente impuestas, por lo que las mismas no se encuentran alcanzadas por la prescripción establecida por el art. 111 y 112 de la Ley 6722, en que el recurrente funda su agravio;

Que el administrado no logra acreditar la existencia de vicios o errores que hagan procedente el remedio analizado, realizando alegaciones meramente genéricas, sin que exista una verdadera crítica fundada en los hechos y en el derecho que permitan adoptar una decisión distinta a la realizada por las autoridades administrativas en el ejercicio de sus atribuciones, quienes han dado estricto cumplimiento a lo establecido

en el art. 195 inc. 7 de la Ley 6722;

Que la resolución cuestionada se encuentra debidamente fundada y motivada, lo que hace inadmisibile el recurso en trato;

Que por las razones expuestas, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso de alzada analizado.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 37 del expediente principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada, interpuesto por el Oficial Principal P.P. DI MARCO OLGUIN, HECTOR DAMIÁN D.N.I. N° 26.779.823, contra la Resolución N° 295 de fecha 13 de abril de 2021 emitida por la Inspección General de Seguridad, en la cual se admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial el Recurso de Apelación deducido en contra del orden de mérito obtenido, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

27/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 6

MENDOZA, 03 DE ENERO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2022-09394878- -GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de diciembre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9447,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9447.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

27/01/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2465

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2022.

Visto el Expediente EX-2022-09185481- -GDEMZA-DGPRES#MHYF, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Presupuesto ha recibido pedidos de refuerzos de distintas jurisdicciones;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las mencionadas necesidades presupuestarias;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9, 52 y 53 de la Ley N° 9356 y los artículos 3°, 22, 23 y 27 del Decreto Acuerdo N°191/2022;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 95/100 (\$3.798.306.735,95).

Artículo 2º: Modifíquense las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 90/100 (\$128.024.377,90).

Artículo 3º: Modifíquese el cálculo de Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 90/100 (\$128.024.377,90).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Gobierno, Trabajo y Justicia, Economía y Energía, Planificación e Infraestructura Pública y Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/01/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1574

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública,
Arquitecto, MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a partir del día 09 de setiembre de 2022 a las a las 07:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

27/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2562

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente EX-2022-08216597-GDEMZA-DEM#SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente Emilio Dante González, C.U.I.L. N° 20-13035746-7, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el agente Emilio Dante González, C.U.I.L. N° 20-13035746-7, con el objeto de renunciar a partir del 15 de noviembre de 2022 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 05 obra informe de situación de revista del agente Emilio Dante González, C.U.I.L. N° 20-13035746-7.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15 incisos m) y n), 58 y 59 del Decreto Ley N° 560/1973 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Parques y Paseos Públicos y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 15 de noviembre de 2022, al agente Emilio Dante González, C.U.I.L. N° 20-13035746-7, al cargo Clase 05, Régimen Salarial 13, Código Escalonario: 03-31-03, de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - El agente Emilio Dante González, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al agente Emilio Dante González, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
27/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 48

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2023.

Visto el Expediente EX-2022-05335288-GDEMZA-DRNR#SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente Oscar César Leal, C.U.I.L. N° 20-12929435-4, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el agente Oscar César Leal, C.U.I.L. N° 20-12929435-4, con el objeto de renunciar a partir del 01 de julio de 2022 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 04 obra informe de situación de revista del agente Oscar César Leal, C.U.I.L. N° 20-12929435-4.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15 incisos m) y n), 58 y 59 del Decreto Ley N° 560/1973 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 01 de julio de 2022, al agente Oscar César Leal, C.U.I.L. N° 20-12929435-4, al cargo Clase 07, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: 1-05-03, de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2° - El agente Oscar César Leal deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3° - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al agente Oscar César Leal, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ, MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
27/01/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2347

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01571111- -GDEMZA-ASMALARGUE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. GUADALUPE MONTENEGRO en el Área Sanitaria Malargüe del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 70 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 35/22;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 008 – Cód. 27-3-04-07, Unidad Organizativa 49 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. b), 28 y 29 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 607.670,58).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA MALARGÜE - UNIDAD ORGANIZATIVA 51

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. GUADALUPE MONTENEGRO, clase 1987, DNI N° 33.276.216, CUIL N° 27-33276216-3.

Artículo 4º- Incorpórese en el Adicional Zona Inhóspita del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 29. inc. b)– punto 9 y 49 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268, a la Dra. GUADALUPE MONTENEGRO, DNI N° 33.276.216, CUIL N° 27-33276216-3, designada en el Artículo 2º, con funciones en los Centros de Salud N° 126 “Agua Escondida”, N° 125 “Ranquil Norte” y N° 132 “Bardas Blancas”.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2022:

U. G. CRÉDITO: S96051 41101 000

U. G. GASTO: S51016

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 39

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-06194223-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma total de \$ 180.000.-, a favor de la FUNDACIÓN “SOBRAN MOTIVOS”, en concepto de pago por la atención integral de diversas personas víctimas de violencia de género, derivadas por la Dirección de Género y Diversidad - Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, correspondiente al mes de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 649/20, se aprobó el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes y la FUNDACIÓN “SOBRAN MOTIVOS” para la atención integral de diversas personas víctimas de violencia de género, vigente desde el 22 de mayo de 2020 y por el término de un año, con opción a prórroga de hasta un año por parte del referido Ministerio, de conformidad a la Cláusula Décimo Primera del referido Convenio.

Que mediante Decreto N° 723/21, se tuvo por prorrogado a partir del 22 de mayo de 2021 y por el término de un año el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la FUNDACIÓN “SOBRAN MOTIVOS” para la atención integral de diversas personas víctimas de violencia de género, aprobado por Decreto N° 649/20

Que en orden 2 la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicita se reconozcan las prestaciones efectuadas por la Fundación “Sobran Motivos”, por el mes agosto de 2022, de conformidad a la factura N° 00002-00000087, obrante en orden 4 –pág. 1-, la que cuenta con el VºBº de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en orden 13. Asimismo informa que por expediente EX-2022-02466122-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD se tramitó la firma de un nuevo Convenio con la Fundación “Sobran Motivos” –el cual culminó con el Decreto N° 2104 de fecha 11 de noviembre de 2022 con vigencia por el término de un año y con opción a prórroga de hasta un año por parte del referido Ministerio, de conformidad a la Cláusula Décimo Primera del referido Convenio-. Además expone que con referencia al valor de la prestación mensual, es el mismo que quedó establecido mediante Decreto N° 649/20 y de la prórroga aprobada por Decreto N° 723/21.

Que en orden 5 -págs. 1/2- obra informe de Control de Gestión, emanado de la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del cual se desprende que la cantidad de personas albergadas durante el mes de agosto de 2022, corresponden con las detalladas por la Fundación “Sobran Motivos” en la nómina obrante en orden 3 -pág. 2.

Que en orden 18 obra informe técnico-contable emanado de la Subdirección de Costos y Procedimientos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

Que en orden 43 obra intervención de Contaduría General de la Provincia.

Que en orden 55 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado y conforme a lo establecido por las Disposiciones Nros. 30/18 y 7/22 ambas emanadas de la Contaduría General de la Provincia y en los Artículos 87 y 151 de la Ley N° 8706 y Arts. 146 y 151 de su Decreto Reglamentario N° 1000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Reconózcase de legítimo abono la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), a favor de la FUNDACIÓN “SOBRAN MOTIVOS”, en concepto de pago por la atención integral de diversas personas víctimas de violencia de género, derivadas por la Dirección de Género y Diversidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, correspondiente al mes de agosto de 2022, de conformidad a la factura N° 00002-00000087, obrante en orden 4 –pág. 1-, del expediente EX-2022-06194223-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la partida del Presupuesto ejercicio 2022, de conformidad a lo dispuesto por las Disposiciones Nros. 30/18 y 7/22 ambas emanadas de la Contaduría General de la Provincia:

U.G. CREDITO: S99109 - 41302 - 000

U.G. GASTO: S96418

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
27/01/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 3

MENDOZA, 25 DE ENERO DEL 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Administración Tributaria Mendoza tiene las facultades de aprobar, de acuerdo con el presupuesto asignado, su estructura orgánico funcional, según lo previsto por el artículo 4º inciso j) de la Ley N° 8521, habiéndose dictado al efecto la Resolución General A.T.M. N° 4/13 y modificatorias.

Que a resulta necesario, por razones operativas y de gestión, asignar las funciones en el Departamento Mensuras de la Dirección General de Catastro, atento a que dicho cargo se encuentra vacante por haber obtenido el agente Carlos Daniela Biedma el beneficio de jubilación.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Aféctese, a partir de la fecha de emisión de la presente disposición, a cumplir funciones de Jefe del Departamento Mensuras de la Dirección General de Catastro de esta Administración Tributaria Mendoza, al agente Ing. Agrim. GARCIA, GUSTAVO ANTONIO, C.U.I.L. N° 20-28701987-5; sin perjuicio, que mantiene las funciones de Jefe del Departamento Cartografía asignadas oportunamente.

Artículo 2º- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese conocimiento por la Dirección General de Catastro, Dirección de Administración y Departamento de Gestión Administrativa. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
27/01/2023 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9695

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-16129-2022, caratulado "EGEA HUMBERTO REF. / SOLICITUD DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor Humberto Egea, DNI N° 10.789.776, en carácter de Gerente del Hospital Español de Mendoza, solicita se le conceda el beneficio de excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) por cocheras para centro médico (consultorios ambulatorios), respecto de un inmueble ubicado en calle Dorrego N° 1673 esquina Castellanos del Distrito Dorrego, identificado bajo el Padrón Municipal N° 1344.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia factibilidad para cocheras de centro médico (consultorios ambulatorios), al Señor Humberto Egea, DNI N° 10.789.776, en carácter de Gerente del Hospital Español de Mendoza, respecto de un inmueble ubicado calle Dorrego N° 1673 esquina Castellanos del Distrito Dorrego, identificado bajo el Padrón Municipal N° 1344, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos de que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio un recargo equivalente al 200 % del importe resultante en concepto de aforos de relevamiento, en concepto del daño al espacio público implicado por no contar con las cocheras exigidas por Ordenanza N° 9169/21 -P.M.O.T- y Ordenanza N° 3780/94 -CEOT-.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**

María Fernanda Orellano
Vice-Presidente 1º

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7200978 Importe: \$ 840
27/01/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9696

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-18843-2022, caratulado "PASTRANA DANIEL REF. / SOLICITUD DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor Daniel Ignacio Pastrana, DNI N° 6.867.342, solicita se le conceda el beneficio de excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), para ampliación de vivienda unifamiliar, en un inmueble ubicado en calle Ciudad de Río Gallegos del Distrito Las Cañas, identificado bajo el Padrón Municipal N° 43.732.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Exceptúese de las previsiones establecidas en el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia factibilidad para ampliación de vivienda unifamiliar, al Señor Daniel Ignacio Pastrana, DNI N° 6.867.342, respecto de un inmueble ubicado en calle Ciudad de Río Gallegos del Distrito Las Cañas, identificado bajo el Padrón Municipal N° 43.732, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2°: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos de que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio un recargo equivalente al 200% del importe resultante en concepto de aforos de relevamiento, por tratarse de una construcción realizada sin control municipal y no cumplir con los indicadores urbanos (FOS y FIS).

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

María Fernanda Orellano
Vice-Presidente 1°

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7201018 Importe: \$ 760
27/01/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9697

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-18345-2022 caratulado "DELEGACIÓN BUENA NUEVA REF. / PEDIDO DE SEÑALIZACIÓN DE CALLES B° PARRALES DE SOEVA".

CONSIDERANDO:

Que, a través la citada pieza administrativa a fs. 02 la Delegación Buena Nueva–Capilla Del Rosario, solicita la colocación de cartelera de nomenclatura para las calles del Barrio Parrales de SOEVA, ubicado en el Distrito de Buena Nueva.

Que, a fs. 11/13 la Dirección de Planificación confecciona un informe estableciendo nombres para las calles del citado Barrio, dando así cumplimiento a lo reglado por la normativa vigente Ordenanza N° 5678/2001.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de los nombres de las calles, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Apruébense las propuestas de nombres para calles del Barrio Parrales de SOEVA del Distrito Buena Nueva, en virtud del informe elaborado por la Dirección de Planificación a fs. 11/13, según el siguiente detalle:

Barrio PARRALES DE SOEVA:

CALLE PROYECTADA N° 1 "LAS AZALEAS"

CALLE PROYECTADA N° 2 "LAS HORTENSIAS"

CALLE PROYECTADA N° 3 "LAS ORQUIDEAS"

CALLE PROYECTADA N° 4 "JAZMIN DE LLUVIA"

CALLE PROYECTADA N° 5 "MALVA"

CALLE PROYECTADA N° 6 "CAPILLA DEL ROSARIO"

CALLE PROYECTADA N° 7 "CLAVEL DEL AIRE"

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

María Fernanda Orellano
Vice-Presidente 1º

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7201029 Importe: \$ 680
27/01/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 4712

GUAYMALLEN, viernes 23 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9697-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9697-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7201026 Importe: \$ 240
27/01/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 4741

GUAYMALLEN, lunes 26 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9696-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9696-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7201011 Importe: \$ 240
27/01/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 4742

GUAYMALLEN, lunes 26 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9695-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9695-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7200974 Importe: \$ 240
27/01/2023 (1 Pub.)

SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

SERVICIOS PETROLEROS LRL S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: WILSON RAMON MONTES, domiciliado en calle Urquiza 2020- Distrito San Francisco, Depto. de Guaymallén. Provincia de Mendoza, de 64 años, de estado civil casado, casado en primeras nupcias con Miriam Viviana Comes, de profesión Medico, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de Julio de 1958, con Documento Nacional de Identidad (DNI) No 11.966.974, CUIT N° 20-11966974-7 , LUCAS MARTIN MORICI RODRIGUEZ , domiciliado en calle Lateral Oeste Acceso Sur 220- Departamento Godoy Cruz , Provincia de Mendoza, de 27 años de edad, estado civil soltero, nacido el 28 de Febrero de 1995, estudiante, de nacionalidad Argentina, con Documento Nacional de Identidad No 38.759.400, CUIT No 20-38759400-1 y RODRIGO EZEQUIEL MATAMALA domiciliado en calle Renacimiento 2665- Departamento Godoy Cruz , Provincia de Mendoza, de 28 años de edad, estado civil soltero, nacido el 15 de Diciembre de 1994, empleado, de nacionalidad Argentina, con Documento Nacional de Identidad No 38.306.470, CUIT No 20-38306470-9 2) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) PETROLERAS: Exploración para la localización de hidrocarburos cualquiera sea su estado en tierra o costa afuera. Trabajos de geología y sísmica vinculados con la localización y extracción de hidrocarburos. Perforación de Pozos de Gas y/o petróleo; reparación, terminación y otros trabajos y servicios vinculados con los mismos. Producción de gas y/o petróleo, sea por recuperación primaria, secundaria u otras técnicas desarrolladas o a ser desarrolladas. Industrialización, refinamiento y comercialización de hidrocarburos y sus productos, subproductos y derivados. b) INDUSTRIALES: Construcción, instalación, explotación u operación de plantas, equipos, elementos o instalaciones para la obtención, extracción, producción, refinamiento, transporte, transformación o procesamiento de sustancias minerales en general, incluidos minerales radiactivos, hidrocarburos, sus productos, subproductos y derivados y en especial la industria petroquímica. c) COMERCIALES: Compraventa y todo tipo de transacción sobre sustancias minerales en general y en particular hidrocarburos, productos y subproductos y derivados de los mismos. Importación y Exportación en general. Dar o tomar comisiones y mandatos. Fabricación y comercialización de bienes relacionados con la industria hidrocarburi?fera y gasífera: comprar, vender, consignar, distribuir, importar, exportar aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes y repuestos d) CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES: Intervenir en condición de Empresa contratista, consultora (con exclusión de todo tipo de asesoramiento reservado a profesionales con matrícula habilitante), supervisora, ejecutora, operadora y/o montadora de toda clase de obras, montajes e instalaciones en construcciones de ingeniería o arquitectura ya sean públicas o privadas en cualquiera de sus especialidades, actividad que podrá cumplirse tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero, y en especial instalación para el almacenaje, transporte y distribución de gas, petróleo y sus derivados y otros fluidos, destilerías de petróleo, plantas para el tratamiento recuperador de hidrocarburos; instalaciones destinadas a la generación, transformación, distribución de energía eléctrica en baja, mediana y muy alta tensión, así como también aquellas necesarias para su utilización, sean en muebles o inmuebles públicos o privados, rutas, caminos, pavimentaciones, urbanas, puentes, diques, puestos, edificios, sean industriales, comerciales, para vivienda o mixtos, fábricas y talleres, aerostaciones y sus pistas, tanques y toda clase de receptáculos, sean subterráneos, a nivel, flotantes o aéreos, túneles, estaciones y andenes, bodegas, vasijas, piletas, urbanizaciones completas, canales; instalaciones para el transporte de líquidos o de agua corriente, potable o no, así como aquellas destinadas a su extracción y distribución; plantas de almacenaje, bombeo, y compresión de toda clase de líquidos y gases; instalaciones de plantas transmisoras, receptoras, y redes de conexión domiciliaria de toda forma de tele y radio comunicaciones, montaje, desmontaje, reparación y adecuación de vías férreas y cualquier instalación de transportes ferroviarios; montajes para la industria pesada o liviana sea petrolera, química o petroquímica o siderúrgica o de cualquier otra área; instalaciones y construcciones para las industrias mineras en general y para la industria naval. e) CONSTRUCCION: Construcción de edificios, casas, departamentos, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, como así también refacciones, reciclados y toda prestación relativa a la construcción. Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos. Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

f) SERVICIOS: Prestación de cualquier tipo de servicios relacionados con la industria hidrocarburi?fera y gasífera. Transporte de cargas sólidas, líquidas y gaseosas. Transportes de residuos y sustancias peligrosas. Prestación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de servicios profesionales y técnicos para la ejecución de obras o servicios en la industria hidrocarburi?fera y gasífera. Locación de bienes en relación a la actividad que desarrolla la sociedad. Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. (incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado). Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras (incluye el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas, ffcc, etc.). g) REPRESENTANTE : Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. - Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia; La Sociedad podrá participar en todo tipo de licitaciones y pedidos de precios de carácter público o privado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 375, 1191 y concordantes del código civil y comercial de la nación. 3) Plazo de Duración: Será de 50 años. 4) Monto del Capital Social: Pesos Un Millón (\$1.000.000, 00). 5) Sede Social: en calle Azcuénaga 2050, Distrito San Francisco del Monte, Depto. Guaymallén, Provincia de Mendoza. 6) Fecha del contrato constitutivo: 16 de Diciembre de 2022 7)) Órgano de Administración: Administrador Titular WILSON RAMON MONTES , Administrador Suplente, LUCAS MARTIN MORICI RODRIGUEZ 8) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura. 9) Ejercicio Social: El ejercicio cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7200847 Importe: \$ 5200
27-30/01/2023 (2 Pub.)

(*)

RM URBA S.A.S. - CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 28/12/2022; Subsanación 23/01/2023 1.- SOCIOS: GUSTAVO JORGE ADOLFO RUBIO, Rivadavia 1.030, Godoy Cruz, Mendoza, 65 años, divorciado, argentino, arquitecto, DNI N° 13.168.879, CUIT N° 20-13168879-3; RICARDO ENRIQUE RUBIO, San Lorenzo 270, ciudad de Mendoza, 62 años, casado, argentino, escribano, DNI N° 14.175.997, CUIT N° 20-14175997-4; GUILLERMO JOSE RUBIO, San Lorenzo 581, San Rafael, Mendoza, 60 años, divorciado, argentino, abogado, DNI N° 14.654.944, CUIT N° 20-14654944-7; PATRICIA MARIA RUBIO, Cangallo 3.051, Casa A, Guaymallén, Mendoza, 59 años, casada, argentina, profesión jubilada, DNI N° 16.836.496, CUIT N° 27-16836496; ROBERTO DANIEL RUBIO, Avenida España 575, ciudad de Mendoza, 57 años, divorciado, argentino, médico, DNI N° 17.545.220, CUIT N° 20-17545220-7.- 2.- DENOMINACION: RM URBA S.A.S.. 3.- Sede social: San Lorenzo 270, ciudad, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: La Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: I) a) Inmobiliaria: Compra, venta y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal especial. b) Inmobiliaria y financiera:-Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos o rurales y bienes sometidos o a someter al régimen de propiedad especial. Ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Intervenir en la constitución de hipotecas. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros. c) Inmobiliaria y constructora: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la actividad inmobiliaria y constructora, mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. II) Mandataria y Fiduciaria: Mediante el ejercicio con fines lucrativos de mandatos o representaciones fiduciarias de todo tipo, con fines lucrativos, en particular de la administración e inversión para el desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, ya sea

de conformidad a lo regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación o lo previsto en la Ley 24.441 o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios.- Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos. 5.- DURACION: 30 años. 6.- Capital de \$ 200.000, representado por 200 acciones escriturales, de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Roberto Daniel Rubio con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Patricia María Rubio con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_7200597 Importe: \$ 1360
27/01/2023 (1 Pub.)

(*)

TEHUENTEC.COM LATAM S.A. -CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de fecha 11 del mes de mayo del año 2020. 1.- GUILLERMO ANIBAL CAMPODÓNICO, 40 años de edad, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.385.481; casado en primeras nupcias, nacido el 05/10/1982, comerciante domiciliado en Pringles N° 75, Dpto. 3; Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. MARIA EUGENIA FORCONI, 40 años de edad, argentina, Documento Nacional de Identidad número 29.385.553, casada en primeras nupcias, nacida el 15/10/1982, comerciante, domiciliada en Los Raiqueses N° 7811, Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y el OSVALDO LUIS CAMPODÓNICO, 51 años de edad, argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.423.597, casado en primeras nupcias, nacido el 31/10/1971, domiciliado en Pringles N° 75, Dpto. 3; Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2.- "TEHUENTEC.COM LATAM S.A.". 3.- Perito Moreno N° 737, Dpto. 6; Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4.- Objeto. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Investigación, Desarrollo y Comercialización de Software:, mediante el desarrollo de software de sistemas, en todas sus etapas y para todo tipo de plataformas digitales, programas de cómputo, licencias para uso de programas de cómputo, de aplicación, diseños computacionales, mantenimiento, reparación, suministro de materiales, manuales y procedimientos, artículos para computadoras, y en general cualquier actividad de investigación, desarrollo y mercantil relacionada con la misma. Celebrar contratos de arrendamiento para uso de programas de cómputo, computadoras periféricos y accesorios; mediante la comercialización de todas las producciones y/o productos y/o servicios propios o de terceros, de la sociedad en cualquier de sus etapas; la importación o exportación de todo tipo de productos y/o servicios vinculados al objeto social. B) Importación y exportación: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de artículos computacionales, programas de cómputo, software, y accesorios en general que se relacionen con el objeto social. C) Mandatos: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros para desarrollar software a medida del giro comercial del mandante, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios. D) Telecomunicaciones: La consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistema de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de

Banda Ancha y Networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas. El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y mantenimiento de soluciones para redes de telecomunicaciones en las tecnologías PLC, WiMax, coaxial e IP. Asimismo, el ofrecimiento de soluciones tales como acceso a internet de alta velocidad, seguridad, gestión y mantenimiento de redes. La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (helpdesk) de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicación instaladas en los equipos especificados. El análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la información y el asesoramiento a personas y empresas. Las soluciones integrales para redes de telefonía, construcción e instalación de infraestructuras para telecomunicaciones, la ingeniería y fabricación de soluciones para reducción de impacto visual, así como el desarrollo de redes para telefonía móvil y fija. La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes Administraciones Públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas. La realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras y suministros, actividades de asesoramiento y consultoría de proyectos arquitectónicos, así como los servicios de consultoría técnica en arquitectura, ingeniería y sectores afines. La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado.- 5.- Duración: Noventa (99) años. 6.- Capital Social: Ciento cincuenta mil (\$ 150.000), representado por un mil quinientas (1.500) acciones nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas: GUILLERMO ANIBAL CAMPODONICO: Cincuenta mil (\$ 50.000), representado por quinientas (500) acciones nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto. MARIA EUGENIA FORCONI: Cincuenta mil (\$ 50.000), representado por quinientas (500) acciones nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto. OSVALDO LUIS CAMPODONICO: Cincuenta mil (\$ 50.000), representado por quinientas (500) acciones nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto. 7.- Administradores: Presidente: GUILLERMO ANIBAL CAMPODONICO con domicilio especial en la sede social; director suplente: MARÍA EUGENIA FORCONI, con domicilio especial en la sede social. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7200855 Importe: \$ 4560
27-30/01/2023 (2 Pub.)

(*)

MMN2023 S.A.S. - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 24/01/2023 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: MONTAÑA WALTER ALEJANDRO, edad: 52 años, estado civil: soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio Tabanera N° 3113, Sexta Sección, departamento: Ciudad, provincia de Mendoza, DNI N° 21.877.332, CUIT N° 20-21877332-0, nacido el 24/11/1970. 2°) DENOMINACION: MMN2023 S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: calle Tabanera N° 3113, Sexta Sección, departamento: Ciudad, provincia de Mendoza. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) Capital de \$240.000, representado por 240.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: MONTAÑA WALTER ALEJANDRO,

con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: NOBLEGA FERNANDO EZEQUIEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_7203977 Importe: \$ 800
27/01/2023 (1 Pub.)

(*)

JUFALUZ S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: ILARDO JESSICA ANGELA, argentina, DNI 33.054.048, CUIT 27-33054048-1, soltera, nacida el 28 de octubre de 1987, profesión sommelier, estado civil: soltera, domiciliada en calle Carlos Magnoni – Manzana C – Casa 7, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, hábil, manifiesta ser plenamente capaz de ejercicio, y no conocer tener sentencia alguna que limite su capacidad, con domicilio electrónico en jessicailardo@gmail.com, e ILARDO ESTEFANIA GISEL, aDNI N° 36.586.565, CUIT N° 27-36586565-0, argentina, nacida el 17 de diciembre de 1992, profesión maestra jardinera, estado civil: soltera, domicilio: Lavalle 6431, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, domicilio electrónico estefi_21_06@hotmail.com hábil, manifiesta ser plenamente capaz de ejercicio, y no conocer tener sentencia alguna que limite su capacidad 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 28 de diciembre de 2.022. 3) DENOMINACIÓN: “JUFALUZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”. 4) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: fijado en jurisdicción de Mendoza, con dirección en Gody Cruz 705 – San José – Guaymallén, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa años (90 años), contados a partir de la fecha de constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) representado por dos mil (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se resuelve designar Administrador titular a ILARDO Jessica Angela, DNI 33054048 y Administrador suplente a ILARDO Estefanía Gisel, DNI 36586565, Duran en el cargo por plazo indeterminado 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del administrador titular o del administrador suplente en ausencia del primero. 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7205347 Importe: \$ 1360
27/01/2023 (1 Pub.)

VACADI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Por instrumento constitutivo con fecha 14/12/2022 quedo constituida la sociedad “VACADI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”. 1)

Accionista: señora Verónica Analía Candia González, DNI: 33.274.326, CUIT: 27-33274326-6, nacida el 22 de abril del año 1987, estado civil: soltera, profesión u ocupación : comerciante, con domicilio real sito en Barrio Colombia uno, manzana F, casa nueve, Distrito el Resguardo, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. 2) Denominación: VACADI S.A.S. 3) Domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a)COMERCIAL: mediante la compra, venta, distribución, consignación comercialización, importación y/o exportación, en cualquier punto de la Republica o del exterior, de bienes muebles, servicios en general, mercaderías, materias primas, insumos, productos elaborados, maquinarias, materiales y producciones de la sociedad y de terceros en cualquiera de sus etapas así como de todo tipo de productos; b)CONSTRUCTORA: Mediante la ejecución, dirección y/o administración de servicios, productos y obras civiles, sanitarias, agua, calefacción central, riego por aspersión, instalaciones eléctricas, tendido de redes de gas sean proyectos públicos y privados, de arquitectura o ingeniería, electromecánicas, hidráulica, como así de intervenir en proyectos, concursos públicos o privados, licitaciones, concesiones de obras, y servicios públicos y además de actuar como proveedor del Estado; c)INMOBILIARIA: Mediante la intervención en la adquisición para su locación explotación venta y permuta; locación, arrendamiento de toda clase de bienes urbanos, suburbanos y o rurales. La prestación de servicios en general. La afectación al régimen de pre horizontalidad y de propiedad horizontal y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentos respectivos, así como también la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos. Contratos de leasing inmobiliarios dentro de los términos y alcances de la ley 24.441 y/o la que la sustituya o reemplace. La administración de toda clase de bienes propios o de terceros, ya se trate de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyéndose muebles o inmuebles urbanos, rurales o mineros, derechos títulos, acciones, valores, obligaciones de entidades públicas y privadas y derechos intelectuales, marcas y patentes. Ejecutar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, en forma directa o indirecta, a particulares, empresas privadas o mixtas o públicas. Podrá igualmente en interés propio o en el ejercicio de su mandato, presentarse en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero, aceptando y cumpliendo las obligaciones conforme las condiciones estipuladas en cada caso; d)FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del código civil y comercial de la república Argentina y leyes complementarias que regulan dicha actividad, con excepción de los fideicomisos financieros; para la consecución del objeto social la sociedad podrá operar con bancos nacionales y extranjeros , estatales y privados y/o mixtos, requiriendo y brindando la financiación necesaria, y en la aptitud de ser beneficiaria de regímenes especiales de orden tributario, financiero, económico que otorguen entes públicos o privados. 5) Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el registro público de sociedades y comerciantes. 6) El Capital Social: se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), y está representado por quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (1.000) valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27.349. 7)Administrador titular: la señora Verónica Analía Candia Gonzalez, DNI: 33.274.326, CUIT: 27-33274326-6, nacida el 22 de abril del año 1987, estado civil: soltera, profesión u ocupación : comerciante, con domicilio real sito en Barrio Colombia uno, manzana F, casa nueve, Distrito el Resguardo, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. Y Administrador Suplente: el señor Diego Jesús Saavedra, DNI: 29.148.429, CUIT: 20-29148429-9, nacido el día 27 de noviembre del año 1981, estado civil: casado, profesión y ocupación: comerciante, con domicilio real sito en calle Beltrán 201, Barrio Chavarría, Distrito General Gutiérrez, departamento de Maipú, provincia de Mendoza. Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor al que se refiere el artículo 55 y 284 de la ley General de Sociedades. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7179007 Importe: \$ 3920
26-27/01/2023 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

LUIS TONELLI S.A. Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día 23 de febrero de 2023, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en el domicilio de Pedro J. Godoy N° 1191, Godoy Cruz, Mendoza con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el acta de Asamblea juntamente con el presidente; 2º) Consideración del motivo del llamado a Asamblea fuera del término legal. 3º) Aprobación de la gestión del directorio; 4º) Consideración de la documentación establecida por el Art 234, inciso 1) de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 96, finalizado el 30 de junio de 2021; 5º) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio 2021. 6º) Determinación de la cantidad y elección de directores suplentes, conforme lo establecido por el artículo 8º del Estatuto Social; 7º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año. Para el caso de no lograrse a la hora indicada, el mínimo de acciones requerido legalmente, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria, una hora después. cualquiera sea el número de asistentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7200932 Importe: \$ 2800
27-30-31/01 01-02/02/2023 (5 Pub.)

(*)

La **Honorable Comisión Directiva de la Asociación Maratonistas Veteranos** convoca a la XVI Asamblea General Ordinaria para el día viernes 10 de marzo de 2023 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y 20:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad de calle Belgrano 3215 - Ciudad de Mendoza. Los participantes deberán tener su cuota social abonada al día 28 de febrero de 2023, incluyendo la totalidad de las cuotas del año 2023. En la Asamblea se considerará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 socios presentes para que juntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea; 2º) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Estados de Recursos, Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros, anexos, notas complementarias e Inventario correspondiente al Ejercicio N° 24 comprendido entre el 01/10/2021 al 30/09/2022 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del mismo ejercicio; 3º) Elección de la totalidad de los cargos Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período 10/03/2023 al 09/03/2025.

Boleto N°: ATM_7203427 Importe: \$ 440
27/01/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS COMPLEJO RESIDENCIAL LAS LAVANDAS**, convoca a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 04 de febrero de 2023, a las dieciocho horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las diecinueve horas, en la sede sita en Los Filtros 3300 San Rafael, Mendoza, Con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Elección de dos socios asistentes que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea. 2-Aumento de expensas ordinarias. 3- Nuevo valor de alquiler del Quincho la Amistad. 4- Expensas extraordinarias para obras. Se ruega asistencia.

Boleto N°: ATM_7205314 Importe: \$ 240
27/01/2023 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la Asociación Civil Convivir convoca a los señores asociados a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 11 de febrero de 2023 a las 10:30 hs. en Paso de Los Andes 2853 de Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. El orden del día será el siguiente: 1- Elección de dos asambleístas para que junto con el presidente y la secretaria firmen el acta de la asamblea. 2 – Lectura del acta anterior. 3 – Lectura y consideración de la memoria y balance del Ejercicio N° 22 (2020 – 2021).

4 – Lectura y consideración de la memoria y balance del Ejercicio N° 23 (2021 – 2022).

S/Cargo

27-31/01/2023 (2 Pub.)

CUYUM INVERSORA S.A.: CONVOCASE A LOS ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de febrero de 2023 a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede de Necochea 183, piso 3, de la ciudad capital de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que, junto con el presidente firmen el acta; 2. Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la ley de sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2022; 3. Consideración del destino del resultado; 4. Consideración de la gestión del directorio y determinación de su retribución, incluso para el caso que las mismas sean superiores a lo previsto el nuevo código civil y comercial unificado; 5. Elección de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea. INMEDIATAMENTE DE CONCLUIDA LA ASAMBLEA PRECEDENTE SE PROCEDERÁ A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CON EL OBJETO DE MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL, sobre la forma de celebración de las reuniones de directorio y de asambleas por la nueva modalidad virtual. Se recuerda que para asistir a las asambleas los accionistas deberán comunicar su decisión de concurrir a la misma, hasta el 2 de febrero de 2023 a las 18 horas a la sede social. El Directorio. No existiendo otros temas por considerar se da por finalizada la sesión a las 21 horas de la fecha arriba indicada.

Boleto N°: ATM_7196937 Importe: \$ 3200

24-25-26-27-30/01/2023 (5 Pub.)

Convocase a los Accionistas de **NEWAIR S.A** CUIT 30-70835567-0 a Asamblea General de Accionistas ordinaria y extraordinaria, en la sede de la sociedad sita en Pedro Molina 485, de la ciudad de Mendoza, para el día 27 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas, primera convocatoria y 11:00 horas la segunda convocatoria. Los señores Accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la Asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea. ORDEN DEL DIA: 1.Consideración de la documentación descripta en el art 234 inc 1 Ley 22903 períodos 2022; 2-Determinación de utilidades y su asignación; 3- Elección de accionistas para suscribir el acta; 4 Aprobación de la gestión de los miembros del directorio; 5. Determinación de honorarios del directorio. A su vez se informa que el Balance 2022 incluyendo el estado de situacion patrimonial y todos los anexos y notas complementarias se encuentran disponibles en el estudio contable de Marcelo Alonso sita en calle Jose E. Carballido 6349 de C.A.B.A. en la fecha desde el 26 de Enero de 2023 hasta el 5 de Febrero de 2023.

Boleto N°: ATM_7200398 Importe: \$ 2400

24-25-26-27-30/01/2023 (5 Pub.)

GUIÑAZÚ S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Convocase a los señores Accionistas de Guiñazú S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de febrero de 2023, a las 9.00 horas, en primera convocatoria, y las 10.00 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio de Barrio Pueyrredón M-H C-13, Chacras de Coria, Luján de Cuyo; Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022; 2) Consideración del balance final y proyecto de distribución confeccionados por los Liquidadores de la Sociedad; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7195969 Importe: \$ 1400

23-24-25-26-27/01/2023 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación. Expte. N° 763171- 22- 16, Antonio Buttini e Hijos SRL, perforó a 20 m de profundidad y en 5 pulgadas de diámetro, para captar agua subterránea, para Uso Industrial, en su propiedad, ubicada en calle Santo Sarmiento S/ N°- Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-02-2000-220350-0000-3. Uso Industrial. En los términos del Art. 10 Ley 4.035, para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

Boleto N°: ATM_7200389 Importe: \$ 400
26-27/01/2023 (2 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JIMENEZ STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231034

Boleto N°: ATM_7196511 Importe: \$ 200
27-30-31/01 01-02/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Alta en el Registro publico de Comercio como comerciante, profesional Despachante de Aduana CUIT 20334400094 Acta N° 338/2022 Libro V Folio 16. Domicilio Remedios de Escalada 1338 Dorrego Guaymallén Mendoza

Boleto N°: ATM_7200849 Importe: \$ 160
27-31/01/2023 (2 Pub.)

(*)

A Herederos de ARGUELLO SIMON ROMAN, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales. Bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 2023-0456593. Fdo. Dr. Jorge Daniel Eduardo González. Coordinador Ejecutivo Oficina Técnica Provisional.

Boleto N°: ATM_7200878 Importe: \$ 400
27-30-31/01 01-02/02/2023 (5 Pub.)

(*)

REF. EXPTE. EX-2022-04268106- -GDEMZA-IGS#MSEG-CEDULA- 26/01/23. CARATULADOS "INF. SUM. CRIA 3° E/PREV. INV. AUXILIAR LEONARDO SEBASTIAN TONON GALLARDO DNI 31012300" NOTIFICAR A: AUXILIAR P.P. LEONARDO SEBASTIAN TONON GALLARDO DNI 31012300. REAL REGISTRADO EN LEGAJO. Barrio: CIRSUBDOZ II Mna: D Casa: 1 Calle: PUCARA 194, EL ZAPALLAR, LAS HERAS, MENDOZA. 26 DE ENERO DE 2.023 MEDIDA A NOTIFICAR: A orden 56 obra DECRETO DEL SR. INSTRUCTOR SUMARIANTE. EX-2022-04268106- -GDEMZA-IGS#MSEG.MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2.023. Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa para el día 03/02/23 a las 8:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad Mendoza. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la Resolución 723/22. Procédase transcribir la citada norma legal:..." Resolución 723/22, Mendoza, 8 DE NOVIEMBRE DE 2.022 del Directorio de la Inspección General de Seguridad. VISTO: Ref. / Expte.N°04268106, caratulado: "INF SUM CRIA 3° E/PREV INV AUX LEONARDO SEBASTIAN TONON GALLARDO 31012300 AV. F.R.D.P."CONSIDERANDO: Que, atento al estado del mismo, a fs. 02 el Subcomisario PP. Plaza Alcaíno Javier, con prestación de servicio en Comisaria Tercera, remitió informe sobre la novedad surgida en relación a la falta al Régimen Disciplinario Policial por parte del Auxiliar Leonardo Tonón. Que, a fs. 08 se adjuntan acta de procedimiento del día 18/06/22 e informes por el hecho acontecido atribuible al Auxiliar Tonon. Que, a fs. 11 obra copia del libro de novedades e informe requerido. Que, a fs. 15 se adjunta video cámara, remitidos por personal de Telecomunicaciones del MPF, referidos a la cámara instalada en la sala de

espera de Oficina Fiscal N° 01, en un periodo referido a las 13:36:50 horas y las 13:58:57 horas del día 18/06/22. Que, a fs. 16 obra testimonial del Oficial Principal Jorge Ezequiel Lobos, donde declara que fue amenazado por Tonon, invitándolo a intercambiar golpes de puño. Que a fs.37 obra testimonial de la Oficial Ayudante Malossi Dana, quien manifiesta que vio una actitud violenta y agresiva respecto del Auxiliar Tonon; observando también el trato que Tonon tuvo para con el Principal Lobos, como así también observo cómo empezó a golpear y patear la puerta una vez que lo sacan de la dependencia. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como AUXILIAR PP. TONON LEONARDO GALLARDO SEBASTIAN, DNI. N° 31.012.300, toda vez que “para fecha 18 de Junio de 2022, siendo la hora trece con cuarenta minutos, se aproxima el encartado a la puerta de la Comisaria 3° y comienza una discusión con el Subcomisario Plaza Alcaino Javier y el Oficial Principal Jorge Lobos, haciendo ademanes, actuando en forma violenta y agresiva; a tal punto de que fue desplazado de la Comisaria, dando de este golpe de puños y patadas al portón y puerta una vez fuera del establecimiento. Cabe destacar que, cuando el encartado se presentó en la Comisaria tercera, en ningún momento se identificó como personal policial. De lo actuado surge que, el encartado habría incumplido los deberes que le impone su estado policial; encuadrando su conducta a “prima facie” lo dispuesto por el Artículo 100° inciso 1, en función con el artículo 8° primera parte, en concordancia con el artículo 43° inciso 3) y 4) agravados por el artículo 88 inciso 4) y 11), todos de la ley 6722 y su Mod. Ley 8848, habiendo violado el Régimen Disciplinario Policial, ya que no solo que en ningún momento se identificó como efectivo policial, sino que en todo momento, según constan en las testimoniales, habría tenido una actitud violenta y agresiva para personal policial actuante de la Comisaria Tercera, violando toda paz social que deben reinar en las Instituciones Públicas. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDENESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR PP. TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN, DNI. N° 31.012.330 quien habría transgredido “prima facie” lo dispuesto por el Art. 100° inc. 1), en función con el Artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43° incisos 3) y 4), agravados por el artículo 88°, incisos 4) y 11) todos de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio de la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Prefecto Diego Abel Asensio conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidos en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Fdo. Dr. Gustavo Sarli Director Vocal. Dr. Ricardo Batiz Director Vocal. Dr. Marcelo Puertas Director Presidente. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DIEGO ASENSIO. INSTRUCTOR SUMARIANTE. INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
27-30-31/01/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CESPEDS JORGE JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222379

Boleto N°: ATM_7127823 Importe: \$ 120
26-27-30-31/01 01/02/2023 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido BARRIONUEVO, HECTOR DANIEL FF 07/07/2022, sepultado en Nicho S-O N°377, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a F1-C7-SJ-N°21 (PILETA) del mismo cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7174632 Importe: \$ 360

26-27-30/01/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido BARRIONUEVO ANACLETO INOCENCIO FF 27/01/2019, sepultado en Nicho S-F N°237, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a F1-C7-SJ-N°21 (PILETA) del mismo cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7174635 Importe: \$ 360
26-27-30/01/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALACIO MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231027

Boleto N°: ATM_7190488 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIZZANTE BERNARDO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231028

Boleto N°: ATM_7191919 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MICIELI GLORIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231029

Boleto N°: ATM_7191923 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA HUGO ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231030

Boleto N°: ATM_7194415 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MOTTA LAURA MIRIAM Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231031

Boleto N°: ATM_7194965 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEMOS AMERICA ARGENTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231032

Boleto N°: ATM_7194982 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARAFINI RODOLFO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231033

Boleto N°: ATM_7195001 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FONTANA INES GABRIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231024

Boleto N°: ATM_7187395 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVERO PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231026

Boleto N°: ATM_7187510 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TEJADA ABRAHAM Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231025

Boleto N°: ATM_7185839 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NARANJO OSCAR ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231036

Boleto N°: ATM_7197757 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ALDALLA GUALBERTO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231038

Boleto N°: ATM_7196948 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FIGUEROA SILVIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231037

Boleto N°: ATM_7196954 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RIQUELME JORGE FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231035

Boleto N°: ATM_7197276 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2020-00945443-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 604 Neira Claudia Patricia" Se NOTIFICA a "NEIRA CLAUDIA PATRICIA" CUIT 27-20169890-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 22 de diciembre de 2022 RESOLUCION N° 429-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "NEIRA CLAUDIA PATRICIA" CUIT 27-20169890-7, con nombre de fantasía "Petti Boutick", y domicilio en calle Coronel Moldes N° 1023, Local 41, Dorrego, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547 por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico

resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2019-03112398-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 4244 Color Center S.A.". Se NOTIFICA a "COLOR CENTER S.A." CUIT 30-71196098-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 11 de octubre de 2022 RESOLUCION Nº 336-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "COLOR CENTER S.A." CUIT 30-71196098-4, con nombre de fantasía "Pinturerías Color Center", y domicilio en calle Bandera de los Andes Nº 6790, Rodeo de la Cruz, Guaymallén (5525), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE CINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código

Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

A Herederos de ARGUELLO SIMON ROMAN, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales. Bajo apercibimiento legal. EXPTE Nº 2013-0456593. Fdo. Dr. Jorge Daniel Eduardo González. Coordinador Ejecutivo Oficina Técnica Previsional

Boleto Nº: ATM_7196051 Importe: \$ 400

23-24-25-26-27/01/2023 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Maximiliano Pagano Mensura, 609,16 m2, de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236- C.C. y C.) Pretendidos por: NATALIA LOURDES RIZZATO, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: por calle Roque Sáenz Peña s/nº, 9m hacia el Este de calle Embalse El Carrizal, costado Sur, Vistalba, Luján de Cuyo. Se pretende el 3.90% correspondiente al porcentaje de dominio del CCIF. Límites: NORTE: Calle Roque Sáenz Peña. SUR: Salvador Signorelli. ESTE: Salvador Rafael Renna, Carlos Gabriel Domínguez, Pablo Sebastián Gómez, Pablo Andrés Arias y María Matilde Mendoza, Carla Andrea Mancuso Herrera, Patricia Natalia Mancuso, Tamara Yemina De Benedectis, Fabiola Gisel De Benedectis y Armando Javier De Benedectis, Dario Francisco Gentile y Gabriela Verónica Molina, María Florencia Coria, Víctor Osvaldo Olivera y Verónica Teresa Lopez, Martin Uribe, Guillermo Ricardo Dávila, Cristian Puebla y Gabriela Judith Cuello, Oscar Omar Wicher y Norma Edith Garritano, Fabiola Andrea Guerra, Antonio Zamperoni, Humberto Adrián Balzarelli, Horacio Alejandro Yamin y Diana María Bandiera, Patricia Mónica Rodríguez, Gustavo Cesar Baldasso y Cintia Betsabé Toro, Andrea Verónica Monti, Javier Sebastián Velocci, Salvador Signorelli, Jesús Daniel Galera Y Paola Silvana Galera, y Diego Paulo Pollicino. OESTE: BUSINESS & TOURISM S.R.L. Febrero 6. Hora: 8:30. Expediente: EX-2023-00551211- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_7200964 Importe: \$ 1560

27-30-31/01/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 900 has aproximadamente Gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y modif.) Título I de ESTADO NACIONAL ARGENTINO – COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA y Título II de GOBIERNO DE LA NACIÓN pretendido por ANGEL RODOLFO RUGGERI ubicados en costado norte de Ruta Provincial Nº 13 s/nº 1290m por nueva traza al oeste de Colector Aluvional "Las Heras" y desde este a 2345m al norte de calle Cerro Arco por calle Las Cuevas, Puesto "El Gringo", Campo "Las Lajas", El Challao – Capdevila – El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: con Hotels y Resorts International S.A., Construcciones Electromecanicas del Oeste S.A. (CEOSA) y Aguas Danone de Argentina S.A., Sur: Ruta Provincial Nº 13 y con Dominio Fiduciario (Ley 24441)" Fideicomiso Mendoza Norte" J.F.ARFI S.A., Este: Aguas Danone de Argentina S.A. y Colector Aluvional "Las Heras" y Oeste: con calle Librada al uso público y con Hotels y Resorts International S.A. Febrero 6, 9:30hs. Punto de Encuentro intersección nueva traza de Ruta Provincial Nº 13 y Colector Aluvional "Las Heras". Expediente Nº EE-66630-2022.

Boleto Nº: ATM_7203422 Importe: \$ 1320

27-30-31/01/2023 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 4 ha 9962,50 m². Propietario: MARTINEZ DE MASSA, Vicenta. Ubicación: Río Negro S/N a 950 m al este de Ruta Provincial N° 171, mano sur, Real del Padre, San Rafael. Expediente: EX-2023-00452615- GDEMZA-DGCAT_ATM, Febrero 1º, hora: 11.

Boleto N°: ATM_7198358 Importe: \$ 360
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará, aproximadamente 446,81 m²; obtención título supletorio Ley 14.159 y modificatorias A nombre de Sebastián Pablo Angélica Barresi, pretendida por Econofarma S.A. Calle Liniers S/N° costado este a 11,90 m al sur de Calle Urquiza. Ciudad. Tupungato. Febrero 1º; Hora 13,00 Limites: Norte: Econofarma S.A. Sur: Econofarma S.A. Este: Felisa Vilches Oeste: Calle Liniers EXPEDIENTE: 2023-00162402-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7198361 Importe: \$ 480
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará dos polígonos de 7059.35 m² y 7685.09 m² de CASTRO CLAUDIO BERNABE ubicadas en calle Batalla de Suipacha s/n° costado oeste y este, ambos 15 m al sur de calle cabernet, Villa Bastias, Tupungato, Mendoza. Febrero 02, 2023, Hora 13:45. Expediente: EE-63-2023.

Boleto N°: ATM_7200338 Importe: \$ 360
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 2289.48 m², propietario JOSE MAZZEO, pretendiente JAIME FREDY TORREZ, obtención título supletorio ley 14159 y modificatorias, ubicada Ruta Nacional 40 s/n Km 12.75 a 112.63 m al noreste de ruta provincial 23, El Borbollón, Las Heras. Límites: Noreste, José Mazzeo; Suroeste, José Mazzeo; Noroeste, Obras Sanitarias Mendoza; Sureste, Ruta Nacional 40. EX-2023-00441181-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 01, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_7200349 Importe: \$ 480
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

Julián Lucero agrimensor mensurará Título 1 de LORENZO ORTEGA MOLINA 29270.71 m² y Título 2 de LORENZO ORTEGA y YOLANDA JULIA PÉREZ de 10029 m², La Superiora 1158, Km 8, Guaymallén. Febrero 01, hora 10:30. EX-2023-00488985-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7200381 Importe: \$ 240
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará dos polígonos de 4629.01 m² y 4714.69 m², de CASTRO CLAUDIO BERNABE, ubicadas en calle Batalla de Suipacha s/n°, costado oeste y este, ambos 15 m al Norte de calle cabernet, Villa Bastias, Tupungato, Mendoza. Febrero 02, 2023, Hora 14:00. Expediente: EE-61-2023.

Boleto N°: ATM_7200388 Importe: \$ 360
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

Rene Penico, Agrimensor, mensurará para título supletoria, ley 14159 decreto 5756/58 y sus modificatorias, 500m². - Titular: Estado Nacional Argentino- Pretende: Daiana Elizabeth Gonzales; limites: Norte: Calle Reta o "J", Sur: Estado Nacional Argentino, Este: Estado Nacional Argentino, Oeste: Estado Nacional Argentino. - Calle Reta o "J", 1000m al Este de Ruta Provincial N° 171, costado Sur, Real del Padre, San Rafael. - Expediente: 2023-00500765-GDEMZA-DGCAT-ATM. - febrero 01 Hora: 12

Boleto N°: ATM_7200401 Importe: \$ 480
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 1ha 6170.61m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: VICTOR ESTEBAN MUZZIA BENEGAS. Pretendida por: SILVIA GLADYS LILLO, Limites: Norte: CALLE LOS INQUILINOS, Sur: DANIEL OMAR ALAIMO, Este: EL TITULAR, Oeste: ORLANDO LOPEZ. Ubicada en calle Los Inquilinos s/n° costado Sur, a 583m al Este de calle El Moro Dpto. San Rafael, Dto. Rama Caida. Febrero 02 Hora 7am. Expte EX-2022-07925992- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7200404 Importe: \$ 480
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 600,00m²; propietario: GOMEZ ROBERTO. Ubicados intersección Calles María Arduino y Neuquén s/n°, esquina noroeste, San Pedro del Atuel, General Alvear. Febrero 01 Hora 17:30. Exp.: 2023-00371759-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7200407 Importe: \$ 240
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 8826.00 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de JOSE BALTASAR GARCIA. Pretendida por: SUSANA LIDIA ESPOSITO. Limites: al Norte calle Mouriño, al Oeste con calle M. Juan Cruz Orozco, Sur con calle Arturo Quiróz y el titular, al Este con Calle Juan R. Bernaldo de Quiroz y el titular, ubicada en la esquina de calle Arturo Quiróz y calle M. Juan Cruz Orozco costado noreste, El Tropezón, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. Febrero 01 Hora 09hs Expte EX-2022-08657761- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7200402 Importe: \$ 720
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 20 Hectáreas aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario: Escobedo Cristian Daniel. Pretendiente: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEL PERSONAL DE HIDROELECTRICA DIAMANTE Y NIHUILES. Límites: Noreste: Ex Ruta Nacional 40; Sur: Lago Agua del Toro; Oeste: Escobedo Cristian Daniel. Ex Ruta Nacional 40 s/n° a 5810m al sur de Ruta Provincial 150, costado oeste (Portal de ingreso a Club Hidyn). Febrero 01 .Hora: 9:30. Expte: EX-2023-00440885- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7200405 Importe: \$ 600
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 956,84 m² aproximadamente, parte mayor extensión. Propiedad de I: MARÍA AMALIA PAVEZ de RAMÍREZ; II: ROBERTO JOSÉ VIDELA ZAPATA, MARÍA ANGELICA CLARA VIDELA ZAPATA y CARLOS ALBERTO VIDELA ZAPATA. Pretendida por PEDRO ENRIQUE VÁZQUEZ, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Tucumán 212, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Claudia Marisa, Jesús Emanuel, Andrea Liliana y Lorena Anabel Almendra; Sur: Calle Tucumán; Este: José Limole; Oeste: Juan José Martelossi. Febrero 01, hora 12.00. EX-2022-07698537-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7200409 Importe: \$ 600
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 227.084,92 m². Propiedad EDUARDO ALBERTO GRACIA (50%) y ORLANDO MANUEL GRACIA (50%). Ubicada de intersección Ruta 143 y calle Fuerte San Juan, por ésta 5.100,00 m al Sur, costado Oeste, Paso de las Carretas, Pareditas, San Carlos.

Febrero 01, hora 10:00. EX-2022-07699874-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7200411 Importe: \$ 360
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

Ramón Sederó, ingeniero civil mensurará 275 m2, propietario BENJAMIN YESURON, calle Fernando Fader N° 475, Ciudad, Capital, Mendoza, Febrero 1, hora 17 hs. EX-2023-00505404- GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7200484 Importe: \$ 120
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

Daniel Perez, Agrimensor, mensurará 186,60 m2, propietario Anibal Hector Arancibia, Santiago del Estero 628, Ciudad, Capital. Expediente: EX-2023-00362095. Febrero 1º, hora 8,00

Boleto N°: ATM_7200598 Importe: \$ 120
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

Daniel Perez, Agrimensor, mensurará 103,18 m2, propietario Anibal Hector Arancibia, Santiago del Estero 626, Ciudad, Capital. Expediente: EX-2023-00361540 Febrero 1º, hora 8,30

Boleto N°: ATM_7200599 Importe: \$ 120
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "BERNARD ROBERTO ENRIQUE, BERDARD DANIEL MARCELO Y BERNARD MONICA CELINA DE POUJADE SOCIEDAD DE HECHO", C.U.I.T.30-63133899-9, con domicilio legal en calle Emilio Jofre N°149, Ciudad, Capital, Mendoza; anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de su unidad comercial ubicado en calle Miguez s/n, Distrito Los Barriales, Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, a favor de MARIA CAROLINA GALLARDO, D.N.I N° 40.009.238, y del señor DANIEL ALBERTO GALLARDO, D.N.I. N° 35.161.077, ambos con domicilio en Panamericana, Ramal Pilar Kilómetro 36.5, UF 827, Country Club MIRAFLORES, Garín, Escobar, Buenos Aires de la Ciudad de Buenos Aires; destinado al rubro vitivinícola.- Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle Emilio Jofre N°149, Ciudad, Capital, Mendoza en horario de 9 a 13 hs, tel 262568043.

Boleto N°: ATM_7194969 Importe: \$ 1600
23-25-27-31/01 01/02/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

Wesa S.A.- Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución en reunión de socios en fecha 26/12/2022, se resolvió por unanimidad modificar el Domicilio Social, decidiendo los socios la fijación del domicilio de la Sede Social en la calle Panamericana N°2650, local 11 y 12, en el complejo denominado Palmares, de Godoy Cruz, provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_7192285 Importe: \$ 160
27/01/2023 (1 Pub.)

(*)

LEJANÍA MASTER S.A.S. Comuníquese que por acta subsanatoria de fecha 18 de enero de 2023 la fecha de constitución de la sociedad es el 11 de octubre de 2022 y que el capital social es de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00).

Boleto N°: ATM_7195958 Importe: \$ 120
27/01/2023 (1 Pub.)

(*)

SMART VISION S.A.: A efectos de su inscripción informa, que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de noviembre de 2021, se realizó la elección de nuevas autoridades por 3 ejercicios, quedando compuesto el Directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Ángel Eduardo Antonio SCATTAREGGI, D.N.I.: 12.458.087; y Director Suplente: María Mercedes ZALDIVAR, D.N.I.: 32.879.947. Vigencia: por el término de 3 ejercicios

Boleto N°: ATM_7195992 Importe: \$ 160
27/01/2023 (1 Pub.)

(*)

THE TIQUE ADVISORY S.A.S. – Comunica que con fecha 22 de Diciembre de 2022 mediante reunión de Socios N° 4 se dispuso la elección del nuevo órgano de Administración por renuncia del administrador Juan Ignacio Petra, DNI 29.112.8314, quedando conformado el órgano de administración: en el cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y PRESIDENTE: Sr. Aníbal Ezequiel Tapia, con DNI N° 38.042.857, con domicilio real en Belgrano N° 966, Bragado, Provincia de Buenos Aires, como ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sr. Alexis Javier Gentile con DNI N° 42.057.934, con domicilio real Sarmiento N° 955, Bragado, Buenos Aires. Todos fijan domicilio especial en calle San Martín 914, Piso 1 Of. 3 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7197537 Importe: \$ 280
27/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MILLS CAPITAL GROUP SA. Se comunica que por Acta de Asamblea del día 9 de marzo de 2020, en presencia de la totalidad de Accionistas se resuelve por unanimidad de votos la designación del nuevo Directorio de la sociedad; Presidente: Carlos Krigun, Vicepresidente: Nicolás Alberto, Director Suplente: Daniel Rivera.

Boleto N°: ATM_7203674 Importe: \$ 120
27/01/2023 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550, se comunica que con fecha 12 de julio de 2022, según Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas, queda el Directorio de **Aceites del Valle Trading S.A.**, conformado como sigue: Presidente Mario Pedro VIDAL DNI 16.764.376, CUIT 20-16764376-1 y Director Suplente: Alfredo Pascual CECCHI, DNI: 10.569.715, CUIT 20-10569715-6 habiendo todos aceptado el cargo en ese acto. Los mismos permanecerán en sus cargos por el período 2023-2025.

Boleto N°: ATM_7203424 Importe: \$ 200
27/01/2023 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de Mendoza, al 9 de diciembre de 2022, en la sede social sita en calle SAN MARTÍN 148 – Depto 2 – Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza, hora 11:20 hs. se reúnen los socios de **CONSTRUCCIONES ARTIGAS SA**, quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social y de los votos de la sociedad, dándole a la Asamblea el carácter de unánime. El presidente manifiesta que el Directorio, dispuso en su reunión del 2022 convocar a asamblea, a los efectos de tratar el Orden del día dispuesto en la Reunión de Directorio referida. Seguidamente, se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día: 1. Subsanación solicitada por Dirección de Personas Jurídicas Provincia de Mendoza a efectos

de inscripción del nuevo Directorio. A efectos de proceder a la inscripción del nuevo Directorio, y teniendo en cuenta las renunciaciones de los Directores tratada en Asamblea Ordinaria de fecha 29/11/2021, se expone que a los efectos de la duración de los mandatos será por los ejercicios 2021, 2022 y 2023 que finaliza el 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_7203471 Importe: \$ 880
27-30/01/2023 (2 Pub.)

(*)

DOVER S.A.S: Se comunica que, por acta de fecha de 24 de enero del 2023, se cambió la administración de la sociedad y su domicilio social fiscal y legal. La administración queda conformado administrador titular: JUAN JOSE GOMENSORO, D.N.I. 8.153.992, administrador suplente Rubén Jesús Segovia, D.N.I.: 16.441.472, CUIL 20-16441472-9, fecha de nacimiento 22/11/1962, edad 60 años, casado, empleado administrativo, argentino, con domicilio en Luis Braile 6041. Barrio Santa Ana, distrito Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, domicilio electrónico juanchicruz2003@hotmail.com.ar. Y a partir del acta el domicilio queda estipulado en CALLE MITRE 2482, PLANTA BAJA, DEPARTAMENTO 12, MONOBLOK 5, CUARTA SECCION, CIUDAD, MENDOZA, DOMICILIO ELECTRONICO debycris023@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_7203562 Importe: \$ 240
27/01/2023 (1 Pub.)

(*)

AMERICAN TRADING S.R.L. – Nuevo Socio. Se hace saber que por Contrato de Venta de Cuotas Sociales de fecha 01 de Setiembre de 2.021, el Sr. VICTOR IVAN GVINCHEVSKY, D.N.I. N° 25.766.093, C.U.I.T. 20 25766093 2, argentino, soltero, mayor de edad, abogado, domicilio real y especial en calle Perú N° 674, San Rafael, Mendoza, fecha de nacimiento 21/01/1977, procedió a transferir su participación en la Sociedad al Sr. DIEGO RAUL ABATE, argentino, casado, mayor de edad, DNI. 22.059.869, C.U.I.T. 20 22059869 2, domicilio real y especial en calle Pergamino N° 8240, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, de Profesión comerciante, fecha de nacimiento 22/09/1971.

Boleto N°: ATM_7205324 Importe: \$ 240
27/01/2023 (1 Pub.)

(*)

AGROMAICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).- En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 25 días del mes de enero de 2.023, en el domicilio legal de AGROMAICO S.A.S., siendo las 18:00 hs., se reúnen los socios fundadores CONDORI, MARIO SANTIAGO, CAYO, LILIANA NILDA y CAYO CONDORI, MELINA ABRIL quienes representan el 100% del Capital Social, tendiendo en consecuencia la presente el carácter de unánime. Toma la palabra el Socio Sr. CONDORI SANTOS, MARIO SANTIAGO quien manifiesta que la presente reunión de socios se realiza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Subsanación de observación de Asesoría Letrada de DPJ: "Vista las presentes actuaciones este departamento informa que deberá ajustar la suma de capital social al establecido por la ley 27.349, correspondientes a dos salarios mínimos vital y móvil." Prosiguiendo el Sr. CONDORI SANTOS, MARIO SANTIAGO da lectura al primer punto del Orden del Día: "1º) Subsanación de observación de Asesoría Letrada de DPJ "Vista las presentes actuaciones este departamento informa que deberá ajustar la suma de capital social al establecido por la ley 27.349, correspondientes a dos salarios mínimos vital y móvil." Al respecto manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado el capital social será aumentado a pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) representando 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200 (doscientos pesos) cada una. En consecuencia, la redacción del "ARTÍCULO CUARTO" y de las "DISPOSICIONES TRANSITORIAS punto 2" del instrumento constitutivo de AGROMAICO S.A.S. de fecha 27 de diciembre de 2.022 queda de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representando 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200

(doscientos pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.” “II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 2: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CONDORI SANTOS, MARIO SANTIAGO suscribe la cantidad de 510 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$200 (doscientos pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, CAYO, LILIANA NILDA suscribe la cantidad de 440 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$200 (doscientos pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, CONDORI CAYO, MELINA ABRIL suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$200 (doscientos pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial de Integración de Aportes, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.” Habiendo cumplido con la aclaración solicitada por Asesoría Letrada de DPJ se pone a consideración de los socios la modificación del “ARTÍCULO CUARTO” y de las “DISPOSICIONES TRANSITORIAS punto 2” del instrumento constitutivo de la sociedad y la moción es aprobada por unanimidad. Sin más asuntos que tratar y siendo las 19:00 horas se da por finalizado el acto, suscribiendo los socios la presente Acta de Subsanación a sus efectos.

Boleto N°: ATM_7205328 Importe: \$ 1600
27/01/2023 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

ENTE MENDOZA TURISMO

NÚMERO DE PROCESO: 52201-0002-LPU23

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2023-00450262- -GDEMZA-EMETUR

NOMBRE DESCRIPTIVO DEL PROCESO: LICITACIÓN EL SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE Y SERVICIOS CONTEMPLADOS CON FORMATO “LLAVE EN MANO” DE STAND DE LA SEMANA FEDERAL 2023, ENTE MENDOZA TURISMO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: 5-22-01 - Ente Mendoza Turismo Ley 8845

ENCUADRE LEGAL: LEY N° 8706 ART.140

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 60 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA APERTURA

FECHA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL DEL SISTEMA COMPR.AR: 23 DE ENERO DE 2023

HORA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL SISTEMA COMPR.AR: 12:00 HORAS

FECHA DE APERTURA: 13 DE FEBRERO DE 2023

HORA DE APERTURA: 09:00 HORAS

LA APERTURA SE REALIZARÁ POR SISTEMA COMPR.AR

MONTO DE LA PUBLICACIÓN: \$ 40.000.000,00

S/Cargo

27/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la Obra Ejecución Pavimento Flexible en calles de Ciudad del

Departamento de Rivadavia.

EXPTE. N° 2023-01025-5.

RESOLUCION N° 0450/2023. FECHA: 24 DE FEBRERO

DE 2023. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO con 93/100 (\$141.896.631,93)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 355.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

27/01/2023 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GRAL. CONT. PÚBLICOS Y GESTIÓN DE BIENES

MODIFICACIÓN DE USO DE PLATAFORMA Y AVISO DE PRÓRROGA

“SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL”

licitación PÚBLICA N° 1001/2022-907 PUBLICADA EN SISTEMA COMPRAS (WWW.MENDOZA.GOV.AR/COMPRAS), CAMBIA A LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO (POR DI-2023-00651096-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) Y SE GESTIONA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPR.AR MENDOZA

INFORMACIÓN DEL PROCESO ELECTRÓNICO:

Número de Proceso: 10606-0002-LPU23

Expediente Electrónico: EX-2023-00627386- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Fecha de apertura prorrogada para el día: 27 de febrero de 2023.

Hora de apertura: 11:00 horas

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

S/Cargo

27/01/2023 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN

licitación PÚBLICA- ALQUILER INMUEBLE

ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA Y COORDINACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA EN LA CIUDAD DE MENDOZA Y/O DEPENDENCIAS VARIAS DE LA 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Expte: EX-2022-06158592- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública – Nro. De Proceso Sistema Comprar: 10201-0005-LPU23

Fecha del Acto público de Apertura: 23 de Febrero 2023

Hora: 10:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$44.034.360,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/9790/9792/7681

S/Cargo

27/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. N° 327/2023 ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS Y FRESCOS PARA JARDINES MATERNALES POR UN PERÍODO DE 90 DÍAS.

Fecha apertura Sobres: Día 06 de Febrero de 2023 Hora 10:00

Presupuesto Oficial \$6.718.320,00

Valor del pliego: \$6.718,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

27/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: “CONTRATACIÓN DE LA TÉCNICA PARA LA VENDIMIA DEPARTAMENTAL DE MAIPÚ 2023”

Expte.: 106/2023

Fecha de Apertura: 17/02/2023

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 67.900,00

Presupuesto Oficial: \$ 67.958.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

S/Cargo

27/01/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1027

EXPEDIENTE: 32847 - M - 2022

OBJETO: PLAN CONCRETO ASFÁLTICO 2023.

DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

FECHA DE APERTURA PARA EL: 16 de FEBRERO de 2023, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 300.000.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 290.000,00

S/Cargo

26-27/01/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1028

EXPEDIENTE: 35377 - M - 2022

OBJETO: EJECUCIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN EN LA VIA PUBLICA.

DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

FECHA DE APERTURA PARA EL: 17 de FEBRERO de 2023, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 300.000.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 290.000,00

CONSULTAS DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –
SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623 Horario de 8:00 a 14:00
horas.

S/Cargo

26-27/01/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 14 de
Febrero de 2023 a las 09:00 hs. para la obra: "REPARACIÓN DE VEREDAS POR RAÍCES - 2023".
EXPTE. ELECTRÓNICO Nº 1287-2023.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$41.500.-VALOR DEL
SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$41.452.656,81.- DECRETO Nº: 138/2023
ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS:
SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso
de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo

26-27/01/2023 (2 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 26/01/2023	\$0
Total	\$0